



**DÉJASE DESIERTAS LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2025, POR EL(LOS) SERVICIO(S) QUE SE INDICA(N) DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 2118 de 2012, y N° 1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 13976, de 2024, de la Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; los Decretos Exentos N° 5564, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la(s) Resolución(es) Exenta(s) N° 724, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** La necesidad de los estudiantes del establecimiento educacional a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder al mismo.

**4.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar Terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

**5.** Que, en la zona del (de los) establecimiento(s) educacional(es) y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo de un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de las localidades mencionadas.

**6.** Que, mediante Decreto Exento N° 5564, del 03 de diciembre del 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó directamente que el servicio a subsidiar es aquel a que se refiere el presente acto administrativo, se autorizó el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2025, y aprobaron las respectivas Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos.

Igualmente, a través del referido Decreto Exento N° 5564, del 03 de diciembre del 2024, se designó como integrantes titulares de la comisión de evaluación: doña Mónica Rivera Gálvez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional; don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional; don David Aranda Cermeño, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como suplentes de la Comisión de Evaluación a: don Martín Alberto Ricciulli Orloff, profesional a honorarios, con agencia pública; don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional; y don Patricio Parra Hidalgo, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional.

**7.** Que, mediante Resolución Exenta N° 724, del 07 de diciembre del 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares y suplentes:

Titulares:

- Andrea Espinoza Jorquera, profesional a honorarios con agencia pública, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de Ñuble.
- Christian Castillo Vivallo, profesional a honorarios con agencia pública, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de Ñuble.
- Daniel Hoyos Reyes, profesional a honorarios con agencia pública, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de Ñuble.

Suplentes:

- Marcelo Ancan Hernández, profesional a honorarios con agencia pública, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de Ñuble.
- Camilo Kramm Davis, profesional a contrata, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte de la región de Ñuble.

**8.** Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, no se presentaron ofertas.

**9.** Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas susceptibles de ser adjudicadas.

**DECRETO:**

**1. DECLÁRANSE** desiertas las Licitaciones Públicas para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2025, de la Región de Ñuble, que se indica a continuación:

| <b>ID</b> | <b>ESTABLECIMIENTOS</b>   |
|-----------|---|
| CTE1889   | ESCUELA DAFNE ELVIRA ZAPATA ROZAS/LICEO POLIVALENTE TOMÁS ARNALDO HERRERA VEGA/ESCUELA BASICA VALLE HERMOSO |
| CTE1380   | LICEO CLAUDIO ARRAU LEON  |

**2. PUBLÍQUESE** el presente acto en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1291991

E4351/2025